

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2009

SESIÓN N. 5

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS
DA. PATRICIA FERNANDEZ ARROYO
D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ
Da. ALITA CAMACHO VELAYOS
D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA
D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora. (no asiste a la sesión justificando su falta de asistencia)

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos, a pesar de estar convocada la sesión para las trece horas, se adelanta la hora del comienzo de la misma por tener que asistir el Señor Presidente a una citación del Juzgado, habiendo sido avisados todos los componentes de la Junta, se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO**, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2009.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACION, PATRIMONIO Y COMPRAS

2.1 COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD ESPECIAL A DOS FUNCIONARIOS DE LA POLICIA LOCAL.

1.- EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Vista la necesidad de que se realicen trabajos de control y seguimiento de seguridad como servicios de protección a personalidades locales y, teniendo en cuenta que ello supone prestar servicios fuera de la jornada de trabajo de manera continuada así como en fines de semana, festivos, etc.

Considerando que estos trabajos suponen un especial rendimiento y una actividad extraordinaria y que, objetivamente, se realizan funciones que requieren de una dedicación especial.

Vistos los informes jurídicos y económicos emitidos y que constan en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Determinar que el Policía Local D. xxxxxxxxxxxxxxxx , perciba un Complemento de Productividad Especial, independiente del que percibe por la plaza que ocupa, por importe de 1.183, 71 euros brutos mensuales, todos los meses del año, excluidas pagas extraordinarias, por la dedicación extraordinaria fuera de la jornada de trabajo que supone el estar disponible las 24 horas del día así como en días laborales y festivos.

SEGUNDO.- Este Complemento de Productividad Especial lo percibirá mientras realice los trabajos de control y seguridad como servicios de protección a personalidades locales , dejándose de percibir en el mismo momento en que realice los trabajos habituales de Policía Local, bastando, en éste supuesto, una comunicación escrita al interesado en el sentido de que en ése momento deja de realizar servicios de control y seguridad como servicios de protección a personalidades locales.

TERCERO. El Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx prestará sus servicios en jornada habitual de lunes a viernes, pero atenderá cualquier viaje, traslado, actos oficiales, etc... que sea necesario realizar en sábados, domingos y/o festivos, estando disponible para realizar cualquier servicio en sábado, domingo y/o festivo y todo sin percepción de remuneración extraordinaria. Asimismo, se compromete a realizar cualquier trabajo fuera de la jornada habitual para el que pudiera ser requerido, en cualquier horario de mañana, tarde y/o noche, sin percepción de remuneración extraordinaria.

CUARTO.- El Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx , no percibirá ninguna retribución por horas extraordinarias ni por ningún trabajo especial que se realice con motivo de los trabajos que se prolonguen después de la jornada de trabajo cuando esté realizando un servicio. Tampoco percibirá ninguna retribución por trabajos que realice por viajes oficiales fuera de la Comunidad de Madrid acompañamiento a reuniones, actos oficiales, etc...

QUINTO.- El Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx, no percibirá éste Complemento de Productividad Especial si estuviera en situación de baja por enfermedad común y/o accidente por un período superior a un mes y ello en atención a que el trabajo lo tendría que realizar otra persona.

SEXTO.- La cantidad indicada comenzará a abonarse con efectos de la fecha de adopción de éste acuerdo.

SÉPTIMO.-La cantidad asignada en concepto de Complemento de Productividad Especial durante un período de tiempo no creará ningún derecho individual respecto a valoraciones o apreciaciones en periodos sucesivos.

OCTAVO.- Este acuerdo se notificará al interesado, a la Junta de Personal para su conocimiento y al Departamento de Recursos Humanos para su aplicación.”

2.- EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Vista la necesidad de que se realicen trabajos de control y seguimiento de seguridad como servicios de protección a personalidades locales y, teniendo en cuenta que ello supone prestar servicios fuera de la jornada de trabajo de manera continuada así como en fines de semana, festivos, etc.

Considerando que estos trabajos suponen un especial rendimiento y una actividad extraordinaria y que, objetivamente, se realizan funciones que requieren de una dedicación especial.

Vistos los informes jurídicos y económicos emitidos y que constan en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Determinar que el Policia Local D. xxxxxxxxxxxxxxxx , perciba un Complemento de Productividad Especial, independiente del que percibe por la plaza que ocupa, por importe de 1.183, 71 euros brutos mensuales, todos los meses del año, excluidas pagas extraordinarias, por la dedicación extraordinaria fuera de la jornada de trabajo que supone el estar disponible las 24 horas del día así como en días laborales y festivos.

SEGUNDO.- Este Complemento de Productividad Especial lo percibirá mientras realice los trabajos de control y seguridad como servicios de protección a personalidades locales , dejándose de percibir en el mismo momento en que realice los trabajos habituales de Policia Local, bastando, en éste supuesto, una comunicación escrita al interesado en el sentido de que en ése momento deja de realizar servicios de control y seguridad como servicios de protección a personalidades locales.

TERCERO. El Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx prestará sus servicios en jornada habitual de lunes a viernes, pero atenderá cualquier viaje, traslado, actos oficiales, etc... que sea

necesario realizar en sábados, domingos y/o festivos, estando disponible para realizar cualquier servicio en sábado, domingo y/o festivo y todo sin percepción de remuneración extraordinaria. Asimismo, se compromete a realizar cualquier trabajo fuera de la jornada habitual para el que pudiera ser requerido, en cualquier horario de mañana, tarde y/o noche, sin percepción de remuneración extraordinaria.

CUARTO.- El Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx, no percibirá ninguna retribución por horas extraordinarias ni por ningún trabajo especial que se realice con motivo de los trabajos que se prolonguen después de la jornada de trabajo cuando esté realizando un servicio. Tampoco percibirá ninguna retribución por trabajos que realice por viajes oficiales fuera de la Comunidad de Madrid acompañamiento a reuniones, actos oficiales, etc...

QUINTO.- El Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx no percibirá éste Complemento de Productividad Especial si estuviera en situación de baja por enfermedad común y/o accidente por un período superior a un mes y ello en atención a que el trabajo lo tendría que realizar otra persona.

SEXTO.- La cantidad indicada comenzará a abonarse con efectos de la fecha de adopción de éste acuerdo.

SÉPTIMO.- La cantidad asignada en concepto de Complemento de Productividad Especial durante un período de tiempo no creará ningún derecho individual respecto a valoraciones o apreciaciones en períodos sucesivos.

OCTAVO.- Este acuerdo se notificará al interesado, a la Junta de Personal para su conocimiento y al Departamento de Recursos Humanos para su aplicación.”

2.2 NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE TECNICO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Visto que con fecha 12 de diciembre de 2008, finalizaron las pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de UNA plaza de TECNICO MEDIO DE PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES, de personal funcionario interino de este Ayuntamiento de Pinto, perteneciente a la oferta de Empleo del año 2008.

Y visto el Acta de fecha 17 de diciembre de 2008, para la corrección del ejercicio y la confección de la lista de aprobados que fue, D.xxxxxxxxxxxxxxxxxx, el cual ha sido propuesto por el Tribunal Calificador para la provisión de la plaza de referencia.

Vistas Las bases de la convocatoria, donde se establece que el opositor aprobado deberán ser nombrado como personal funcionario interino, por el Alcalde Presidente, y teniendo en cuenta el Decreto de delegaciones de fecha 23 de diciembre de 2008, la competencia para acordar el nombramiento del personal funcionario está delegado en la Junta de Gobierno Local.

Visto que obra en el expediente que se ha presentado toda la documentación que justifica que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Nombrar como funcionario interino a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Pinto, pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, por ser el opositor que ha resultado aprobado en la convocatoria para cubrir la plaza de referencia.

SEGUNDO.- Publicar este Nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de conocimiento general.

TERCERO.- Que se dé cuenta de éste Acuerdo a los servicios de Recursos Humanos e Intervención de éste Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Que la toma de posesión de D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se efectuara en el día 2 de febrero de 2009, con fecha de efectos de 3 de febrero de 2009.

QUINTO.- Que las retribuciones a percibir serán las que están fijadas para la plaza de referencia y que figuran en las bases de la convocatoria, y en cuanto al complemento de productividad, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2008 y en cuanto al complemento específico que se realicen los trámites necesarios para que por el Pleno se determine la retribución que corresponda. Siendo su horario de 35 horas semanales prestadas en horario de mañana de lunes a viernes, según calendario laboral de los trabajadores funcionarios.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados con los recursos que procedan.

2.3 APROBACION DEL PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA EL EJERCICIO 2009.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto indica que a la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios del Ayuntamiento, sobre el Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el Ejercicio 2009 procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar el Padrón del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA para el ejercicio 2009, que consta de 26.591 registros por un importe DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS EUROS (12.165.732,77.-€) para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2009.

3.- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INPECCION URBANISTICA.

3.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

EXPEDIENTE DE DUOGRAFIC, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 1 de octubre de 2008, por DUOGRAFIC, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de manipulados de papel, en la calle Sagunto, nº 16, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 4 de diciembre de 2008, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 23 de octubre de 2008, donde se señala que la actividad de cafetería, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 21 de enero de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por DUOGRAFIC, S.L., para la actividad de manipulados de papel en calle Sagunto, nº 16.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de ubicación, planta y alzado de la arqueta de control de efluentes.
Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93.
Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos.
Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de manipulados de papel, cuyo titular es DUOGRAFIC, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACION.

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxx, en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “ESCUELA DE BAILE”, en la Calle Santo Domingo de Silos nº 9 local 12B, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 2 de septiembre de 2008 con N° 8911185/01.

Visto Modificación de proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 23-9-08 y N° 8911185/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ESCUELA DE BAILE”, en la Calle Santo Domingo de Silos nº 9 local 12B, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Planos del esquema unifilar de la instalación eléctrica, y planos de la misma.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas si procede.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE MAQUINAS CENTER, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MAQUINAS CENTER, S. A. solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “VENTA Y EXPOSICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL”, en la Calle Milanos 10 nave 15 P. I. Pinto Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de Instalaciones y Equipamiento en nave industrial, visado el 11 de enero de 2007 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº de visado 200700351.

Visto Anexo a Proyecto Técnico en contestación a Requerimiento, presentado en el Ayuntamiento el 19 de enero de 2009 con nº de registro 1.049, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid el día 9 de enero de 2009 con nº de visado 200700351.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “VENTA Y EXPOSICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL”, en la Calle Milanos 10 nave 15 P. I. Pinto Estación, de esta localidad, solicitada por MAQUINAS CENTER, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador electricista autorizado, y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de la empresa instaladora de las Instalaciones fijas de Protección contra Incendios, emitido por Técnico competente y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Contrato suscrito con empresa autorizada como mantenedora de los Sistemas de Protección contra Incendios en el que defina los equipos a mantener y el plan de revisiones periódicas en concordancia con lo establecido en el R.D. 1942/1993 Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios.

Copia del Certificado de Protección de la estructura y sectorización a nivel de cubierta, emitido por empresa autorizada como Instaladora de Sistemas de Protección contra Incendios y documentación que acredite la homologación o certificación de los productos empleados.

Copia del la Inscripción en el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios emitido por el Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Anexo a Proyecto Técnico visado por Colegio Oficial incluyendo los siguientes capítulos de Presupuesto y Mediciones:

- . Climatización

- . Sistema manual de alarma contra incendios

Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica

presentada, así como a las previstas en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales R.D. 2267/2004, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.- EXPEDIENTE DE ROMAPIN ENCUADERNACIÓN S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ROMAPIN ENCUADERNACIÓN S. L. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “ARTES GRÁFICAS (ENCUADERNACIÓN DE FOLLETOS Y PUBLICACIONES)”, en la Calle Milanos Nº 6 nave 3, P. I. Pinto Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de Instalaciones y Equipamiento en nave industrial, visado el 25 de junio de 2007 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº de visado 200709199.

Visto Anexo a Proyecto Técnico en contestación a Requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales visado por el Colegio Oficial de Ingenieros el 9 de enero de 2009 y nº de visado 200709199, y fecha de registro en el Ayuntamiento de 19 de enero de 2009 y nº de registro 1.051.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ARTES GRÁFICAS (ENCUADERNACIÓN DE FOLLETOS Y PUBLICACIONES)”, en la Calle Milanos Nº 6 nave 3, P. I. Pinto Estación, de esta localidad, solicitada por ROMAPIN ENCUADERNACIÓN S. L. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en

el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador electricista autorizado, y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia del Certificado de la empresa instaladora de las Instalaciones fijas de Protección contra Incendios, emitido por Técnico competente y sellado por el correspondiente Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Contrato suscrito con empresa autorizada como mantenedora de los Sistemas de Protección contra Incendios en el que defina los equipos a mantener y el plan de revisiones periódicas en concordancia con lo establecido en el R.D. 1942/1993 Reglamento de las Instalaciones de Protección contra Incendios.

Copia del Certificado de Protección de la estructura y sectorización a nivel de cubierta, emitido por empresa autorizada como Instaladora de Sistemas de Protección contra Incendios y documentación que acredite la homologación o certificación de los productos empleados.

Copia del Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones contra Incendios emitido por el Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Copia de inscripción en el Registro Industrial, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.

Certificado final correspondiente a la Dirección Facultativa del Proyecto Técnico, firmado por el Técnico autor del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando que las instalaciones del local se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la documentación técnica presentada, así como a las previstas en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales R.D. 2267/2004, y a la normativa general y sectorial aplicable, que se reflejarán en dicho certificado.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.- EXPEDIENTE DE EBOLI MARAVEDÍ HOSTELERIAS, S. L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de EBOLI MARAVEDÍ HOSTELERIAS, S. L., de solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “REFORMA DE RESTAURANTE ESPECTÁCULO”, en la Calle Real nº 19, de esta localidad.

Visto Proyecto de obra y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 12 de enero de 2009 y N° 202.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “REFORMA DE RESTAURANTE ESPECTÁCULO”, en la Calle Real nº 19, de esta localidad, solicitada por EBOLI MARAVEDÍ HOSTELERIAS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional, indicando el cumplimiento del P.G.O.U.P. en el que se indica que en los locales con ambiente musical no se generará un nivel superior en el interior del local de 90 dBA.

Certificado visado por Colegio de la limitación de todos y cada uno de los equipos de reproducción sonora.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.- EXPEDIENTE DE ACTUACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S. L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ACTUACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S. L. solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OFICINAS”, en la Calle Sisonos nº 2, nave 32 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de obra menor, instalaciones y equipamiento en un edificio industrial, visado con fecha 9 de Junio de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200807533.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OFICINAS”, en la Calle Sisonos nº 2, nave 32 P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por ACTUACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Homologación del sistema empleado en la sectorización a nivel de cubierta y certificado de empresa instaladora.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, especificando el riesgo intrínseco de la actividad y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1.- EXPEDIENTE DE FREMAP,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 14 de enero de 2008 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por FREMAP, para el desarrollo de la actividad de “OFICINA ADMINISTRATIVA”, en la calle Manuel Jiménez El Alguacil nº 4 local 5, de esta localidad.

Con fecha 16 de enero de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de FREMAP, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 21 de enero de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 25 de abril de 2007.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de 21 de enero de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de enero de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a FREMAP, para el desarrollo de la actividad de “OFICINA ADMINISTRATIVA”, en la calle Manuel Jiménez El Alguacil nº 4 local 5, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por periodo superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE MAMI MEME, S. L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 3 de noviembre de 2008 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por MAMI MEME, S. L., para el desarrollo de la actividad de “LUDOTECA INFANTIL”, en la calle Jarama nº 9, de esta localidad.

Con fecha 15 de enero de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de MAMI MEME, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 20 de enero de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 26 de junio de 2008 y Nº 10873.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de 20 de enero de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de enero de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a MAMI MEME, S. L., para el desarrollo de la actividad de “LUDOTECA INFANTIL”, en la calle Jarama nº 9, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por periodo superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.- EXPEDIENTE DE TÉCNICAS PARA LA MANIPULACIÓN DE SÓLIDOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 13 de marzo de 2006 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por TÉCNICAS PARA LA MANIPULACIÓN DE SÓLIDOS, para el desarrollo de la actividad de “FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN”, en la calle Urogallos nº 4 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 10 de julio de 2008, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de TÉCNICAS PARA LA MANIPULACIÓN DE SÓLIDOS, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 22 de enero de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado C.O.I.I. con Nº 410570 y fecha 16-6-04.

Anexo visado C.O.I.I. con N° 410570 y fecha 7-2-06.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de 22 de enero de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 26 de enero de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a TÉCNICAS PARA LA MANIPULACIÓN DE SÓLIDOS, para el desarrollo de la actividad de “FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN”, en la calle Urogallos nº 4 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por periodo superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

1.- EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA EGIDO, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., de fecha 21 de Octubre de 2008 con registro de entrada número 22656 en petición de Junta de Gobierno local Ordinaria 2-02-2009 hoja nº

Licencia de Obra Mayor, para la construcción de edificio de 73 viviendas, trasteros, locales comerciales y garaje, sito en la Parcela 7-B, Sector 8 “La Tenería II”, calle Manuel de Falla nº 10, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Obra Mayor a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INMOBILIARIA EGIDO, S.A., para la construcción de Edificio de 73 viviendas, trasteros, locales comerciales y garaje, sito en la Parcela 7-B, Sector 8 “La Tenería II”, calle Manuel de Falla nº 10, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

Las instalaciones de ventilación y protección contra incendios en el garaje se ejecutarán conforme a lo establecido en el Proyecto de instalaciones en garaje, suscrito por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 25 de noviembre de 2008;

Con carácter previo al uso del local comercial de planta baja deberán obtenerse las oportunas licencias de acondicionamiento y actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable;

La eventual subdivisión del local estará condicionada a la existencia de dos conductos de ventilación en cada uno de los locales resultantes, al menos uno de los cuales deberá tener un diámetro mínimo de 300 mm, o sección equivalente, todo ello de acuerdo con lo exigido por el Art. 6.6.1 de las Normas Urbanísticas;

Considerando que las obras de urbanización del sector 8 La Tenería II no han sido recepcionadas hasta la fecha por el Ayuntamiento, el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, así como la posterior ejecución de las mismas, sólo podrá realizarse con arreglo a lo establecido en los Art. 19 y 20.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con las condiciones señaladas en el acuerdo de aprobación de ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación en el sector 8 La Tenería II.

El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

- De conformidad al artículo 154.d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

- El presupuesto de ejecución material de las obras incluido en el proyecto asciende a la cantidad de 7.167.687,00 (siete millones ciento sesenta y siete mil seiscientos ochenta y siete) euros.

- Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo, originales y visados.

Libro del edificio conforme a la Ley de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid (Arts. 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28) y conforme al Decreto 349/1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y transportes.

Fotocopia de los boletines y certificados de las diferentes instalaciones

Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visado por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

Fotocopia de la calificación definitiva.

Las normativas que sean de aplicación

3.5 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION

1.- EXPEDIENTE DE PROINCA, S.A. / ALEPOR, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por PROINCA, S.A. / ALEPOR, S.L., de fecha 26 de julio de 2000, con registro de entrada núm. 8205, en petición de Licencia de Primera Ocupación de edificio industrial, sito en la calle Desierto de Tabernas nº 16, Arroyo Culebro –AAI, parcela 10 del sector C-1, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 23 de enero de 2009, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas de acuerdo con las modificaciones reflejadas en la documentación visada a 20 de noviembre de 2008, que refleja el estado final de la obra, y modifica la configuración del proyecto de construcción en orden al cual se concedió licencia municipal de obras.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de edificio industrial, sito en la calle Desierto de Tabernas nº 16, Arroyo Culebro –AA1, parcela 10 del sector C-1, de esta localidad, solicitada por PROINCA, S.A. / ALEPOR, S.L., de acuerdo con las siguientes prescripciones:

El contenido y especificaciones recogidos en el plano modificado visado con fecha 20 de noviembre de 2008 y definido como plano Nº 1, que define el estado final de la obra, sustituye, y complementa en cuanto a lo no definido con anterioridad, a lo reflejado en los documentos de contenido equivalente del proyecto original.

Deberán solicitarse las oportunas licencias de Instalación y funcionamiento de actividad calificada, donde deberá justificarse el nivel de riesgo de la misma. En su tramitación podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a protección de incendios, emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad prevista.

2.- EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE IMAPORT, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de IMAPORT, S.A., de fecha 6 de mayo de 2008, con registro de entrada núm. 9877, en petición de Licencia de Primera Ocupación de la ampliación del edificio industrial, sito en la calle Sierra de Cazorla nº 7, parcelas 3, 4 y 5, sector C-1 del Área de Actividad 1 P.A.U. Arroyo Culebro, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 20 de octubre de 2008, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas conforme a las modificaciones reflejadas en la documentación visada con fecha de 2 de octubre de 2008, que refleja el estado final de la obra, y modifica la configuración del Proyecto de Construcción en orden al cual se concedió Licencia Municipal de Obras con fecha 20 de junio de 2.005, incluyendo el desmontaje de la estructura anexa a la fachada de la C/ Coto de Doñana, que inclumplía condiciones de retranqueo.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de la ampliación del edificio industrial, sito en la calle Sierra de Cazorla nº 7, parcelas 3, 4 y 5, sector C-1 del Área de Actividad 1, P.A.U. Arroyo Culebro, de esta localidad, a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de IMAPORT, S.A., de acuerdo con las siguientes prescripciones:

El contenido y especificaciones recogidos en el anexo final de construcción, visado con fecha 2 de octubre de 2008, que definen el estado final de la obra, sustituyen, y complementan en cuanto a lo no definido con anterioridad, a los reflejados en los documentos de contenido equivalente del proyecto original.

Dadas las características del edificio, podrán desarrollarse en la nave, como máximo, actividades de almacenamiento de riesgo bajo, nivel 2, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

Con carácter previo al uso efectivo de la nave deberán solicitarse las oportunas licencias de Instalación y funcionamiento de actividad calificada, donde deberá justificarse el nivel de riesgo de la misma. En su tramitación podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a protección de incendios, emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad prevista.

4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.